



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAYOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 12 de julio de 2018, sobre modificación de crédito número 2/2018, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
920	210	Infraestructuras y B.N.	4.000,00
920	22000	Ordinario no inventariable (material de oficina)	300,00
920	22601	Atenciones p. y representativas	1.735,00
920	22706	Estudios y Trabajos técnicos	6.200,00
920	12000	Sueldo Grupo A	250,00
920	12003	Sueldo Grupo C1	190,00
920	12006	Trienios	110,00
920	12100	Complemento destino	290,00
920	12101	Complemento específico	640,00
920	13000	Retribuciones básicas	1.275,00
920	131	Laboral temporal	370,00
231	143	Otro personal SAD	140,00
1532	60900	Pavimentación vial I.S.	1.935,00
TOTAL			17.435,00

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

Aplicación		Descripción	Transferencias
Progr.	Económica		
920	212	Edificios y O. Construcciones	1.000,00
920	216	Procesos de Información	600,00
165	22100	Energía Eléctrica	4.000,00
920	22100	Energía Eléctrica	8.000,00
920	22110	Prod. Limpieza y aseo	1.000,00
323	22110	Prod. Limpieza y aseo	230,00
920	22201	Postales	200,00
312	22104	Vestuario	200,00
160	61900	Inv. Reposición	1.935,00
920	23100	Locomoción	270,00
TOTAL			17.435,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Layos, 20 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Rafael García-Patos Benito.

N.º I.-4648